

Tiempo del Señor Don Antonio Barre
no para aditar medios de develar
la resolución del Señor Gral. Vicente
milla, con lo cual y por ser avanzada
la hora se levantó la sesión.

El Presidente.

Julio Castro

El Diputado Secretario.

Antonio Tobalino

SESION del 7 de Agosto de 1886
Abierta con los H. H. Presidente, Vice
presidente, Acevedo, Argueta, Barrios,
Carrion, Cordova, Cuesta, Chiliboga, Do
roso, Cheverria Lora, Egas (Fidel), Egas
(Abelardo), Flores, Farfan, Gomez de la
Fuere (Joaquín), Gomez de la Fuere (Ra
fael), Heredia Rodas, Jarasillo, Lan
divar, Larrea, Lozano, Maldonado, Ma
tavelle, Moscoso, Muñoz, Ochoa Leon,
Ortega, Paredes, Proano, Rivadeneira
(Manuel), Sanchez, Teran, Terras,
Uquillas, Vivero y el infrascripto Secre
tario.

Se dió cuenta con un oficio del Señor
Gobernador de la provincia del Guayas,
por el que remite una solicitud de varias
personas respetables de la Ciudad de Gua
yaquil para proveer de alumbrado eléc
trico, las casas, almacenes, tiendas, &c; y
la Presidencia encomendó su estudio a
las Comisiones 2^a de Legislación y 2^a de
Hacienda.

Lejore una nota dirigida por el Sr. José María Batallas, con el objeto de que se le concedan diez días más de licencia para reparar su quebrantada salud; y consultada la H. Cámara, tuvo por bien concederla.

Se recomendó al dictamen de la 1ª de Legistación la solicitud del Señor D. Plimaco Gomez Valdér, quien, como albacea de la Sea Josefa de Arriaga Leguí, pide se autorice al Poder Ejecutivo para el arreglo y pago de la deuda Arzobispal.

Pasaron a 3ª discusión el proyecto que declara fincidas y sin responsabilidad alguna las cuentas del Ministerio de Ffda correspondientes al año de 1885; y el que declara válidos los exámenes rendidos por los doctores Pedro Manuel Rodríguez y Rositico Batallas ante la facultad de Medicina relativo a materias de estudios comunes y a la de farmacia para que puedan optar el grado de licenciado en esta conforme a las prescripciones legales.

Fueron aprobados el proyecto que resuelve que el secretario, los Revisores y demás empleados del Tribunal de Cuentas sean de su libre nombramiento y cesación; y el que autoriza la venta en subasta del terreno de Fusor, perteneciente a la Nación, y situado en las inmediaciones de la plaza de Azogue, y la de los terrenos, que siendo también de propiedad nacional, se encuentran

en las margenes del camino carretero entre aquella Ciudad y la de Buenavista, para que el producto de la prima se destine al mejoramiento de la casa que sirve de escuela de niños y de la segunda para el pago del valor de otra casa, que situada en el ancho del camino indicado, hay necesidad de demoler y el sobrante para la indemnización del precio de los terrenos de propiedad particular que están ocupados por la misma carretera.

Se aprobó luego el siguiente proyecto.

El Congreso del Ecuador en 1886. Propone al Congreso de 1887 la siguiente reforma de la Carta fundamental de la República;

- 1º El artº 42 de la Constitución diga así: El Congreso se reunirá cada dos años el 10 de junio &.
- 2º El número 2º del artº 62 diga: Decretos bien al frente &.
- 3º El número 11 del mismo artº diga: Fijos bien al frente.
- 4º El artº 104 diga: Habrán etc. El Congreso en cada reunión bienal &.
- 5º Que los artículos 58 y 59 de la Constitución se refundan en uno que diga: Los Senadores y Diputados lo son por cuatro años e indefinidamente reelegibles. Cada dos años se renovarán las Cámaras por mitades; las exales sortearán, por primera vez, según su reglamento

Anterior, los Senadores y Diputados a quienes deben reemplazarse

El H. Bureau propuso que a las reformas anteriores se agregue esta: Art.º Que los artículos 58 y 59 de la Constitución se refundaran en uno que diga: Los Senadores y Diputados lo son por cuatro años e indistintamente reelegidos. Cada dos años se renovaran las Camaras por mitades; las cuales sortearan por primera vez, segun su Reglamento. Anterior, los Senadores y Diputados a quienes deben reemplazarse. Acordada por la Comisión, fue aprobada por la H. Cámara, en atención a que se hallaba en armonia con dichas reformas.

El H. Flores impugnó el art.º 126 de la Constitución y propuso que se lo derogue; más la H. Cámara no tuvo por bien aceptar esta indicación.

La Comisión 2ª de H.ªª presentó este informe

Excmo Señor. La solicitud que es dirigida al Señor Manuel de Jesús Recardón pidiendo que le condone la suma que adeuda al erario por el alcance en las cuentas que ha presentado como Comisario de Guerra que fue en la Campaña de la Restauración, de acaese declarado por sentencia del Tribunal respectivo, no se funda en prueba alguna que justifique la necesidad que hubiese tenido de hacer pagos sin los documentos exigidos por la Ley Orgánica de H.ªª

ni menos que explique satisfactoriamente las razones por las que aparece duplicación en algunas partidas de egreso. Mas el alcance proviene tambien de error en las operaciones, el cual no admite argumentos de ninguna clase. Por lo tanto que, aun presindiendo por ahora de la incompetencia o incompetencia del Congreso para condonar los créditos activos del Fisco, nuestra Comisión 2.^a de Hacienda es de parecer que os requirij a la mencionada solicitud. — Quito, agosto 6 de 1886. — Fidel Rojas. — Benito Chiriboga. — Ibiquilla.

El Sr. Echeverría Lora dijo: aunque miembro de la Comisión no he suscrito el informe porque defiendo del parecer de mis Sr. H. Colegas. Lo que me preocupa es que se pueda reducir la responsabilidad del Señor Pardo, según aparece de la sentencia del Tribunal de Cuentas: por error de número, duplicaciones en los pagos y gastos hechos sin los documentos prevenidos por la ley del ramo. En cuanto a lo dos primeros es justo que se haga efectiva la responsabilidad del peticionario; no así respecto del tercero, porque en las circunstancias anormales de una campaña, y estando al frente del enemigo, no es posible hacer las inversiones cumpliendo estrictamente con los requisitos legales; y esto es tanto mas cierto, cuanto que el mismo Señor Alcaide que ha sentenciado la cuenta, habi

endo conferenciado con el que habla, ha reconocido esta verdad. Por estas razones soy de sentir que es justo que la H. Cámara condone al Señor Rendón la suma a que ascienden los alcances por falta de listas de revista.

El suscrito manifestó entonces la exactitud de las observaciones anteriores y añadió que la Cámara había un acto de estricta justicia condecorando al petionario, cuya honrada y ardiente patriotismo lo había manifestado en el manejo de los fondos de guerra en la campaña contra la dictadura y que su solicitud debía estar comprendida en la resolución que recaiga en la del Señor Don Juan Ruiz por hallarse en las mismas circunstancias. Y al efecto, con apoyo del H. Ortega hizo esta proposición: Que el decreto que resuelve la solicitud del Señor Don Juan Ruiz comprenda también la del Señor Manuel de Jesús Rendón, sométida a debate el H. Presidente, que había hecho antes ocupar su asiento por el H. Vicepresidente dijo: De las anteriores Legislaturas, sergo demostrando y sosteniendo que el Congreso tiene la facultad de condonar, y me alegro que la voz elocuente del H. Matovelle haya sostenido también este dictamen; pero esta gracia no se debe conceder tan solo por consideraciones sociales; ni tampoco cree debe tener cabida por enmienda, pues así procedí cuando ocupando la

cartera de Hda. tuve que examinar las cuentas de un compañero de mi infancia, sin embargo de que conocía que sus decaes no provenían de fraude, sino de algún descuido. Que el Sr. Rendón tiene justicia nadie puede revocarlo a duda, pues que tuvo que hacer los pagos por orden superior y en el campamento donde no había sido posible pasarse estrictamente las revistas de comensales como consta a los dos. Además el Señor Rendón por orden del Señor Comandante en jefe del Ejército tuvo que hacerse cargo de cuentas seguidas por otros Comisarios de Guerra recibiendo, en virtud de dicha orden como dinero varios documentos en los que se hallan las principales faltas que se han observado. No le era pues, posible en semejantes circunstancias legalizar sus pagos, como lo puede hacer un empleado en una oficina de Hda. Recuerdo aun que cuando muy joven fui Ministro del Tribunal de Cuentas y teniendo por compañero al Dr. Argueta, tuvimos que examinar las cuentas de algunos empleados del Gral. Franco, y a pesar de nuestra escrupulosidad, hubo de pasarse muchos gastos hechos en campaña sin los requisitos legales; pues, no es posible, lo repito el observar estrictamente la Ley de Hda. en tiempo de guerra. Tan justo es que se acceda a lo pedido por el Señor Rendón que

la Cámara lo creyó así cuando hizo lo mismo con los Señores Cuarta, Albornoz y Baquero; de modo que creo muy puesto en razón lo que ha dicho el Sr. Secretario, y que debe aprobarse la proposición.

El Sr. Chiriboga: penoso es tener que discutir sobre asuntos puramente personales, porque puede creerse que se obra por odio o afecto; pero como miembro de la Comisión de Hacienda he sido de parecer que no se conceda la condonación pedida.

El Sr. Lecheverría Llorca está de acuerdo en que se haga efectiva la responsabilidad del rindiente cuanto a los alcances por error de número y duplicación de pagos, y solo defiere respecto de los recibos sin listas de revista, en los casos que la ley lo exige, suponiendo que en el campamento no le fue posible conseguir estos documentos; pero todos saben que en Mapasirque se puso el mayor esmero en militarizar a las tropas y en que se cumplan con todos los deberes legales; y no creo que el peticionario se haya visto en la necesidad de hacer pagos para poner a salvo su existencia, que sería el único caso en que pudiera disculparse la ilegalidad. Por otra parte el Señor Rendón ha pedido informe a los Señores Ministros del Tribunal que han contestado su cuenta, y de él no se deduce nada que pudiera justificar la condonación. No hay pues

ni razón ni justicia en la solicitud, y debe negarse.

El Sr. Terrazas apoyó los argumentos del Sr. Presidente trayendo a la cuenta el ejemplo de la necesidad en que se había visto el Sr. Comisario de guerra Antonio Baquero, de dar los sueldos que exigía la 3ª división que se hallaba en Chimbo cuando la campaña contra la revolución del 8 se prolongó.

El Sr. Rojas (Fidel) expuso que prescindiendo de que la Cámara no tenía la facultad de condonar, según la Constitución, como lo demostraría después, se limitaba a pedir que el Sr. Uquillas informe si es cierto que en el campamento de Mapasirque no se dio sueldo alguno y que se pagaron después del triunfo.

El Sr. Uquillas que es cierto no se expidió orden alguna para pagar sueldos porque había falta de fondos, pero que en los primeros días después del triunfo se mandó pagar un sueldo de gracia, y en dichos días no estaban las cosas organizadas, de suerte que los que marchaban por fondos de guerra tenían que verse en tanto o mayores dificultades que en campaña. Quanto a la honorabilidad del Sr. Rendón está demostrada de los informes de S. E. el Presidente de la República, ministro de Guerra y demás que ha acompañado a la solicitud; y aun el que habla lie

me la honra de informar tambien que como secretario privado del Señor Comandante en jefe del Ejército autorizó una apertoria para que el Señor Rendón consiguiera fondos que se necesitaban con urgencia pagando un crecido interés, y este Señor consiguió 20.000 \$ sin gravar al Erario con intereses de ninguna clase.

El H. Presidente amplió sus razones anteriores, y habiendo hecho leer el informe del H. Señor Ministro de Guerra, demostró que el peticionario se hallaba en las mismas condiciones que el Don Juan Ruiz, pero solo respecto de los \$ 34.000 que resultan en su contra por sueldos pagados sin listas de revista, y concluyó manifestando que el Gbo reconocía la importancia de los servicios prestados por el Señor Rendón con probidad y patriotismo en tan excepcionales circunstancias.

El H. Heredia Rodas, no desechó la honradad y probidad del peticionario, pero no cree que se halle en el mismo caso que el Don Ruiz, porque este tuvo que hacer el pago en un solo día y en un momento de peligro, mientras que el Señor Rendón ha hecho muchos y en diversas circunstancias. Quisiera que el H. Presidente de la Comisión 9ª de Hda expusiera si los pagos sin lista de revista se hicieron en el campamento o en Guayaquil.

El H. Ortega Nazario sosteniendo la proposición, y trayendo varios ejemplos en

cedido, despues del triunfo del 9 de Julio en que no podia hacerse pago con los documentos legales. Cerrado el debate fue negada la proposición.

Entonces el Sr. Uquillas con apoyo del Sr. Ferraz hizo esta: "Que se exonerare al Señor Ferraz del pago de \$/ 34.404-55 al que ha sido condenado por falta de listas de revista". La Presidencia dispuso que se votara primero el informe y ha llandose en el caso de que se haga por escrito segun el Reglamento anterior fueron elegidos escrutadores los Srs. Egas (Fidel), Ferraz, Gomez de la Torre (Joaquin) y Larrea. Verificada la votacion del modo indicado, resulto aprobada la proposición por 24 votos afirmativos contra 10 negativos y uno en blanco, y la Presidencia declaro que el Proyecto que al efecto debia formularse con arreglo a esta proposición habia pasado a 2ª discusion.

LEYONE DE ARCHIVO
Seguira de seguida el siguiente informe. Como Ferraz. Nuestra Comision seguida de Hacienda ha examinado las representaciones hechas a nombre de los Sres Simon Amador y Vicente Martin, contenidas a pedir que se les condone las cantidades que deben al Tesoro nacional, por el alcance al que han sido condenados por el Tribunal de Cuentas, o que se subroque el fisco en todos los derechos, que tengan los solici-

tanley contra las personas que han percibido las cantidades que no han sido abonadas en sus cuentas; y habiendo estudiado el informe dado a cerca de las peticiones por la primera Comisión de Hacienda, opina como esta, es decir, que debien negarse a las mencionadas solicitudes, como os habien negado a otras con donaciones; y respecto de que el fisco se subrogue en los derechos que tuvieren los solicitantes, vuestra Comisión cree que es inadmisibile, ya que lejos de ofrecer la subrogacion alguna utilidad al Erario, se le ocasionaria las dificultades y riesgos consiguientes a los juicios que deberia seguirse, en tal caso, contra varios, uno de los cuales ha muerto, otro, se halla indefinidamente fuera de la Republica, y otros se ignoran donde se encuentran y si tenga o no alguna clase de bienes.

Quito, Julio 30 de 1886. - Fidel Egas. - Antonio Beherria. - C. Chiriboga.

El H. Presidente dijo: hay necesidad de entrar en el fondo de la cuestion, y ya que esta admitida que la Camara puede condonar cuando haya justicia, para ello, es evidente que el Señor Simon Amador la tiene de su parte; pues, muerto el ministro que debia ser responsable en completa irresolucion, se quiere armar la cuerda por lo mas delgado. El fraude del ministro que dio la orden para que se liquiden los sueldos del General Vinuesa a razon de \$/ 2000 mensuales, para que se le paguen y siga en adelante percibiendo

esa cantidad está pagada desde el momento en que expidió la orden el de Guerra sin que esté ausente ó faltó el Sr. Hacienda y sin dejar constancia de ella en los libros. El Señor Amador al recibir dicha orden hizo presente al Estímulo que era ilegal, aunque no se valió de la obligada fórmula de la protesta. Visto después el decreto de 1880 que aprueba los actos gubernativos del Gral. Ventanilla anteriores a dicho año, y entre ellos ha de bido incluirse el de que se trata, pues tal decreto no puede referirse a los actos privados de Ventanilla sino a los ejecutados en una autoridad suprema por medio de sus ministros. El Señor Amador se ha acogido a este decreto y el Tribunal ha debido examinar con más detención el asunto para resolverlo. Si es verdad que cuando el que habla rindió su cuenta como ministro de Hacienda, renunció a tal disposición por que le habia sido vergonzoso, una vez que como lo afirma el mismo Tribunal de Cuentas la administración del Varro de Hacienda entonces habia sido un parentesco honroso en el Gobierno de Ventanilla, esa renuncia no puede obligar al colicitante. Pero pues, y espito que el responsable es el ministro de Guerra que dió tal orden.

El Sr. Gobernador Lora: ya en otra ocasión manifesté mi modo de pensar sobre este asunto: creo que el cuerpo Legislativo no debe tomarlo en cuenta mientras se halle pendiente del Poder Judicial

El peticionario ocurre al Congreso por que se le condone el alcance que ha resultado contra él; y entre tanto expresa que tiene entablado el recurso de queja contra el Tribunal de Cuentas por ser la sentencia injusta. En tal caso la Corte Suprema tiene que resolver una de dos cosas: o admitirte o rechazar el recurso de queja, si lo primero el Tribunal de Cuentas sería responsable; y si lo segundo claro se está que no ha habido injusticia. Por esto creo que la Cámara debe tener presente esta disyuntiva y no conocer de tal solicitud.

El Sr. Legar (Fidel): si las Cámaras fueran Tribunal de apelación o de revisión, serian oportunos los argumentos del Sr. Presidente, porque entornces se examinaría la justicia o injusticia de la sentencia; pero no se trata de esto, se trata de condonar por que es lo que pide el solicitante aduciendo en su favor el ser la sentencia injusta, y expresando que tiene interpuesto el recurso de queja. En este estado es evidente que es a la Corte Suprema a quien toca resolver. Pero prescindiendo de la inconstitucionalidad de la atribución que quiere darse a la Cámara es sabido de todos que la Ley de Hacienda declara responsable al Tesorero que cumple una orden ilegal sin haber protestado antes y reiterado la orden; de consiguiente es palmario que el Servo Amador debe pagar los alcances que han resultado contra él, por que en realidad de verdad no hay pretexto. Por lo demás,

el Tribunal de Cuentas ha procedido con ligereza, como se asegura, al pronunciar la sentencia, toca a la Corte Suprema el decidirlo.

El Sr. Chiriboga manifestó que á más de las razones expuestas por los Sres. Behereria Lora y Legas (Fidel) para que no se acceda a la solicitud encontraba ítem inconveniente en ella y era la de que pide que el Fisco se subroga en los derechos que tuvieren los solicitantes, pues si antes no han podido cobrar, después sería difícil y se perjudicaría el Tesoro público.

El Sr. Heredia Rodas: no encuentra razón para que siquiera se discuta la petición de los Señores Amador y Martín pues con solo observar la Ley de Hda han podido salvar su responsabilidad y con tanta más facilidad cuanto que el Ministro no dá la orden directamente sino por medio del Gobernador estando esta autoridad en la misma provincia y siéndole fácil al Tesorero protestarla. No se diga que los peticionarios se hallan en las mismas circunstancias que los Señores Ruiz y Rendón, por que aquellos han infringido la ley que estaban obligados a observar en circunstancias anormales, y esto invocan la imposibilidad de cumplir la ley de Hda por las circunstancias anormales de la campaña; y la infracción de los primeros es la que los acarrea la responsabilidad consiguiente, y esto mucho más grave si se considera que han dado

al Dictador mayor cantidad de la que debian ¡Qué dificultad tuvieron para protestar? Ceso que darianos un mal ejemplo para lo porvenir si accedieramos a tan temeraria pretension.

+

El Sr. Statorville: veo que vamos a un abismo al paso que llevamos en las condonaciones. Ciertos que se han admitido estas como unas reparaciones que pueden hacer las Camaras; pero si yo exprese mi concepto en este sentido, tengo de rectificarlo porque estudiando con detencion el asunto veo que le está prohibido expresamente al Congreso por el artº 63 de la Constitucion que dice "El Congreso no puede suspender, a pretexto de indulto el curso de los procedimientos judiciales, ni revocar los decretos y resoluciones que dictare el Poder Judicial &." Por esto creo que las solicitudes de la misma naturaleza, deben ser negadas, y si es posible que la Legislatura se convierta en jurado, no siquiera respecto de causas criminales, sino civiles para resolver en conciencia, como si fuera posible formarla en dos o tres horas en asuntos tan complicados y de tamania importancia. Por otra parte es una anomalía el que se llame a los Ministros para la discusion, lo que equivale a que se los llame para examinar su conducta. No hay pues duda a la condonacion es inconstitucional, y ademas, hay injusticia como la que consagró el decreto de 1880, aprobando los actos de Vintemilla quem

22
siquiera, deben mencionarse. Como era po-
sible aceptar la declaratoria de que habian
sido justos y legales los actos de Yimtemilla?
Creo que esto no debe ser discutido.

El H. Presidente volvió a insistir
en sus argumentos anteriores, y los H. H.
Legas (Fidel) y Matovelle en los suyos, y
cerrado el debate se procedió a votar el
informe según lo prescrito por el Regla-
mento Interior, siendo elegidos escriba-
dorez los mismos H. H. Legas Fidel, Fe-
rrejas, Gómez de la Torre Joaquín y
Larrea. Verificado el escrutinio fue apro-
bado por 28 votos afirmativos contra
6 negativos.

La solicitud de varios vecinos de
Laja contraída a pedir se ponga el Ca-
razon de Jesus en el pabellón Nacio-
nal, fue encomendada al estudio de
las Comisiones 2^a de Legislación y ecle-
siástica, y por ser las cuatro y media
de la tarde se levantó la sesión, habi-
endo convocado la Presidencia para la
extraordinaria a las siete de la noche.

El Presidente. El Diputado Secretario

Juan Castro

Antonio Robalino

Sesión del 9 de Agosto
de 1886